



Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Octubre de 2015

Visto la Carta N° 004-2015/CE-AMC N° 007-2015-HHV – 1ra Convocatoria, del Comité Especial del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-HHV "Adquisición de Haloperidol 10mg", para el Hospital Hermilio Valdizán; y, Expediente N° 15MP-14379-00;

CONSIDERANDO:

Que, mediante publicación en el SEACE con fecha 19 de octubre del 2015, se procedió a la convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-HHV "Adquisición de Haloperidol 10mg", para el Hospital Hermilio Valdizán; por un Valor referencial de S/. 39,876.30 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Seis y 30/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 18-2015-HHV, de fecha 21 de octubre del 2015, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística comunica al Presidente del Comité Especial del proceso AMC "Adquisición de Haloperidol 10mg", que al realizar la convocatoria del citado proceso en el SEACE, se ha verificado que se ha cometido un error involuntario al adjuntar el resumen ejecutivo del estudio del mercado de la ADP SIE N° 002-2015-HHV Adquisición de Combustible para Caldero; acotando que al apersonarse a la plataforma del SEACE para realizar la consulta de cómo se podría solucionar dicho inconveniente, le indicaron que teniendo en cuenta el Principio de Transparencia se debería de haber adjuntado el resumen ejecutivo del proceso correspondiente, por lo que se deberá de retrotraer nuevamente a la etapa de convocatoria;

Que, el Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-HHV "Adquisición de Haloperidol 10mg", mediante CARTA N° 004-2015/CE-AMC N° 007-2015-HHV – 1ra Convocatoria, de fecha 22 de octubre del 2015, informa que teniendo en cuenta lo señalado en el citado Informe N° 18-2015-HHV, se deberá de retrotraer a la etapa de convocatoria de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo expuesto aparece que se ha transgredido el principio de transparencia señalado en el Artículo 4° Inc. h) del Decreto Legislativo N° 1017, al haberse verificado que en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-HHV "Adquisición de Haloperidol 10mg" se adjuntó el resumen ejecutivo del estudio del mercado de un proceso diferente; situación que contraviene las normas legales por lo que corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO, con sujeción al Art. 56° del D.Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto debe emitirse la resolución correspondiente que resuelva la situación planteada;

Que, según lo expuesto, es pertinente la aplicación del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, el cual establece que el titular de la entidad de oficio declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ha ocurrido en el presente caso; para cuyo efecto se hace necesario expedir el respectivo acto resolutorio, retro trayéndolo a la etapa de la convocatoria; derivándose los actuados al Comité Especial, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones previstas por el Art. 31° del D.S. N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 250 -DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Octubre de 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-HHV "Adquisición de Haloperidol 10mg" para el Hospital Hermilio Valdizán; RETROTRAYENDOSE hasta la etapa de la Convocatoria; y, NOTIFICANDOSE a través del SEACE.

Artículo 2º.- Disponer la remisión de los presentes actuados al respectivo Comité Especial, a fin que proceda conforme a sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
.....
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 20687 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA
09 NOV. 2015
RECEPCION
hora.....Firma.

Patricia R.
Distribución:
OEA
OL
INFORMATICA
OAJ
OCI
FILE RESOLUCIONES XIII-2015

